

# Seguridad Social

## Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

Sumaria

## EDITORIALES

- ENMIENDAS HECHAS EN 1956 AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA  
*por Wilbur J. Cohen .... pag. 7*
- DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y BASES FINANCIERAS DE LAS ENMIENDAS DE 1956 AL REGIMEN DEL SEGURO DE VEJEZ SUPERVIVIENTES-INVALIDEZ EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA  
*por Robert J. Myers .... pag. 26*
- LEGISLACION IMPORTANTE SOBRE LA REPARACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO ADOPTADA EN 1956  
*Memorandum del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, oficina de niveles de Trabajo, Washington 25 D. C. .... pag. 45*
- LOS GASTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA EN 1954-1955 PARA LAS MEDIDAS DE PREVISION SOCIAL  
*por Ida C. Merriam .... pag. 52*

## NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

### Internacionales

- LA XIII ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ..... pag. 74
- CONGRESO MUNDIAL DE LA FAMILIA ..... pag. 76
- SEGUNDO CONGRESO MUNDIAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO ..... pag. 78
- IV CONGRESO AMERICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO ..... pag. 80
- SISTEMA DE PREVENCION DE LOS RIESGOS PROFESIONALES EN EL SEGURO SOCIAL MEXICANO  
*por el Dr. Enrique Arreguin .... pag. 82*
- LA REHABILITACION PARA EL TRABAJO EN EL SEGURO SOCIAL MEXICANO  
*por el Dr. Ramón Echenique .... pag. 85*
- NOMBRAMIENTO DEL LIC. DELFIN SANCHEZ JUAREZ COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA I.O.T. pag. 93

### Nacionales

- ARGENTINA *Incorpórase a continuación del artículo 14 de la Constitución Nacional el siguiente artículo sobre derechos sociales ..... pag. 94*
- CHILE *El Dr. Manuel de Viado objeto de importante designación ..... pag. 94*
- PERU *Nueva escala de contribuciones del Seguro Social Obrero ..... pag. 95*  
*Muerte del Dr. Edgardo Rebagliati ... pag. 97*
- REP. DOMINICANA *Celebración del Undécimo Aniversario de la C.D.S.S. .... pag. 96*

# Legislación Importante Sobre la Reparación de Accidentes de Trabajo Adoptada en 1956

*Memorándum comunicado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, Oficina de niveles de trabajo, Washington 25, D. C.*

Trece Estados adoptaron en 1956 una legislación sobre la reparación de accidentes de trabajo, además, el Congreso Federal mejoró las disposiciones de la Ley en lo concerniente a los trabajadores de los muelles y puertos que se aplican igualmente al Distrito de Columbia. Casi todas las enmiendas adoptadas constituyen mejoras a la ley en vigor.

Un progreso muy significativo lo constituye el aumento del total de las prestaciones en efectivo, en 8 Estados, (Carolina del Sur, Kentucky, Luisiana Massachusetts, (1) Michigan, Nueva Jersey, (1) Pensylvania y Virginia) en el Distrito de Columbia para los trabajadores de muelles y puertos. En la mayoría de estas leyes las prestaciones para toda clase de lesiones, enfermedades y fallecimientos, han aumentado. En 22 de ellas, las prestaciones a pagar hasta completar un máximo de 40 dólares o más por semana, al menos por la invalidez total temporal. Hace 2 años, solamente 12 leyes se encontraban en este Grupo. Nueve de las veintidós actuales prevén un máximo de 50 dólares o más por semana.

Otra tendencia que se ha manifestado en estos últimos años es la de pagar las prestaciones por el período completo de invalidez, particularmente en el caso de prestaciones por invalidez permanente y total. En 1956 Pensylvania siguió esta tendencia eliminando de sus leyes la limitación de 700 semanas prevista anteriormente para el pago de prestaciones en los casos de invalidez total y permanente. De esta manera más de la mitad de las leyes

(11 Las medicaciones han entrado en vigor en Massachusetts el 1o. de marzo de 1957 y en New Jersey el 1o. de enero de 1957.

## PRESTACIONES

**Las Prestaciones en dinero que han sido mejoradas en 1956 se indican a continuación:**

Estado	Clase de prestaciones	Aumento del mínimo semanal.	Aumento del máximo total o global	Aumento del mínimo semanal
Carolina del Sur	—	—	De \$8.000 a \$10.000 por indemnización total según términos de la Ley.	—
Kentucky	Muerte	De \$26.00 a \$30.00	De \$9.500 a \$12.000	De \$7 a \$12 por muerte y para todas las categorías de invalidez salvo la invalidez temporal parcial.
	Invalidez total	De \$27.00 a \$32.00	De \$11.500 a \$13.600 (periodo máximo del pago de las prestaciones, reducido, no obstante, de 520 a 425 semanas)	
	Invalidez parcial permanente con tabla	De \$24 a \$26	De \$9.500 a \$10.800 (periodo máximo reducido, no obstante, de 450 a 400 semanas)	—
	sin tabla	De \$24 a \$27		—
Luisiana	Muerte y toda clase de invalidez.	De \$30 a \$35	El período máximo para las prestaciones por muerte ha sido extendido de 300 a 400 semanas.	De \$3 a \$10 o al salario total si es menor
Massachusetts	Muerte	De \$20 a \$25 (mas dólares 5 por hijo como anteriormente)	—	—
	Invalidez total	De \$35 a \$40 después de las trece primeras semanas a \$35	—	—
	Invalidez total y parcial	Asignaciones de las personas a cargo de \$2.50 a \$3.00 cada una.	—	—
Michigan	Muerte	De una serie de \$32 a \$40 a una serie de \$33 a \$51, comprendidas las personas a cargo	—	—
	Invalidez total y parcial	De una serie de \$32 a \$42 a una serie de \$33 a \$57 comprendidas las personas a cargo.	—	—
Nueva Jersey	Muerte, invalidez temporal e invalidez permanente total.	De \$30 a \$40	Asignaciones por muerte extendidas de 300 a 350 semanas	—
	Invalidez parcial permanente.	De \$30 a \$35	—	—

Estado	Clase de prestaciones	Aumento del mínimo semanal	Aumento del máximo total o global	Aumento del mínimo semanal
Pensilvania	Muerte	De una serie de \$20.50 a \$32.50 a una serie de \$23.75 a \$37.50	—	—
	Invalidez total	De \$32.50 a \$37.50	Las prestaciones de invalidez total son en lo sucesivo pagables por el período completo de la invalidez. Son derogados los límites precedentes de 700 semanas y \$20,000.	De \$22.50 a \$25 (o el 90% del salario real, pero no menos de \$15; anteriormente salario entero pero no inferior a \$12.50)
	Invalidez parcial permanente.			
	— sin tabla	De \$23 a 27.50 (debidas en complemento a las prestaciones de invalidez temporal total.	—	—
	— con tabla	De \$32.50 a \$37.50 (un período de cura especial ha sido igualmente previsto para diferentes accidentes o heridas.)	Aumento del período, para ciertos accidentes o heridas, de 125 a 150 semanas en caso de pérdida de un ojo	Lo mismo para el total (ver arriba)
Virginia	Todo género de invalidez y muerte	De \$27 a \$30	Prestaciones globales en caso de muerte a \$8.100 a \$9.000 Prestaciones globales en los términos de la Ley de \$10,800 a \$12.000	—
Ley de los trabajadores de muelles y de puertos y del Distrito de Colombia.	Todo género de invalidez y muerte	De \$35 a \$54	Prolongación de período para la mayoría de accidentes y lesiones consignadas en una lista, por ejemplo, de 280 a 312 semanas por la pérdida de un brazo.  Ninguna limitación global para las prestaciones de muerte y de invalidez total permanente; para otros géneros, prestaciones globales debidas en virtud de la ley de \$11.000 a \$17.280.	—

sobre la reparación de accidentes de trabajo prevén prestaciones que abarcan todo el período de invalidez total permanente. En Pensylvania también se previeron servicios médicos ilimitados de tal manera que solamente 16 legislaciones tienen en cuenta limitaciones en la duración o el total de los servicios médicos.

Cada año aumenta el número de disposiciones legales (legislaciones) que protegen enteramente las enfermedades profesionales. En 1956, Kentucky y Pensylvania se añadieron a este tipo de legislación. Actualmente las leyes de 28 Estados, dos Territorios del Distrito de Columbia dan protección completa, así como las leyes para los trabajadores de los muelles y puertos y la relativa a indemnizaciones a las personas que prestan servicios en el Poder Federal. En muchos otros Estados la protección se extendió por una gran variedad de medios, por ejemplo: enmendando la extensión numérica, modificando las disposiciones extraterritoriales o añadiendo ciertas categorías de asalariados tales como los trabajadores de la Defensa Civil, los funcionarios de las Corporaciones, los funcionarios públicos o los vendedores de periódicos. Cuatro leyes redujeron el período de espera o el período de prestaciones retroactivas.

En Massachusetts se creó una comisión independiente de reeducación y las disposiciones relativas se reforzaron por una ley para los trabajadores de los Puertos en el Distrito de Columbia.

Tres Estados mejoraron los servicios médicos, y Luisiana llevó el máximo de 1,000 a 2,000 dólares. En Nueva Jersey, además de pagar los servicios médicos el patrón tiene obligación de cubrir los gastos por reparación o cambio de aparatos de prótesis, acústicos, miembros artificiales, dentales o anteojos maltratados o destruidos en un accidente que dé lugar a compensaciones.

Las enmiendas en Pensylvania aumentaron de 120 días a 6 meses el período inicial durante el cual el patrón debe proporcionar servicios quirúrgicos, médicos y de hospitalización; las enmiendas exigen también que proporcione aparatos de ortopedia. Mientras que un límite de 450 dólares por servicios quirúrgicos y médicos, se mantiene en la ley, la Oficina ha sido autorizada para proveer otros servicios médicos quirúrgicos y de hospitalización cuando sea necesario para restablecer, en una medida adecuada la capacidad adquisitiva del asalariado.

Las prestaciones máximas por fallecimiento se aumentaron en dos Estados: en Luisiana de 250 a 600 dólares más 50 dólares por gastos conexos; en Nueva Jersey de 250 a 500 dólares.

En Rhode Island una enmienda estipula que una invalidez parcial debe dar lugar a una indemnización equivalente al tanto por ciento seminario

pagado en caso de invalidez total (32 dólares como máximo) cuando el trabajador herido ha tratado de buena fe e inútilmente de buscar un trabajo conveniente y que él pueda ejecutar y cuando el patrón no pueda ni ofrecerle tal trabajo ni indicarle que en otra parte puede conseguirlo.

### *Campo de aplicación*

La adopción de un campo que cubra completamente las enfermedades profesionales tienen —en Kentucky y en Pensylvania— gran importancia. Las leyes de Kentucky no protegían anteriormente más que las lesiones o el fallecimiento debido a los humos o al gas de las minas y a los gases venenosos en cualquier trabajo; se autorizaba la protección facultativa para los casos de silicosis.

En Pensylvania las leyes anteriores no consideraban sino 13 enfermedades. La enmienda aumentó las prestaciones máximas en casos de invalidez o de fallecimiento por silicosis o asbestosis de 7,500 a 10,000 dólares y mejoró los períodos de tiempo que determinaba el derecho a las prestaciones en los casos de estas enfermedades. También se extendió la protección a las personas que contraigan la tuberculosis por una “ocupación como enfermeras o auxiliar” en lugar de ser únicamente a las pasantes de enfermeras de los hospitales o sanatorios.

Muchas otras leyes se modificaron para extender la protección bajo otros aspectos. En Massachusetts, los patronos que ocupen cuando menos tres trabajadores en un trabajo considerado como peligroso deben asegurarlos; igualmente los patronos que ocupen a los menos tres trabajadores en trabajos no peligrosos quedan facultados para asegurarlos. El Comisario del Trabajo en la Industria fué autorizado para determinar periódicamente lo que se entiende por trabajo peligroso. En Michigan se obligó a los patronos a proteger a sus trabajadores si éstos son cuando menos tres, en vez de cuatro como se consideraba anteriormente.

En Pensylvania, se modificaron las disposiciones extraterritoriales para proteger a los asalariados cuyo trabajo exigía que se ausentaran del Estado durante seis meses en vez de noventa días, como se consideraba anteriormente, con tal que trabajen para patronos cuyo negocio principal radique en el Estado. También se extendió la protección a los funcionarios administrativos de una corporación, excepto aquellos que ejercen cargos de elección en el Estado o en una sub-división política.

Virginia extendió la protección a los “miembros no matriculados en el servicio o en formación del Cuerpo de Defensa Civil de los Estados Unidos en el Estado”, a los empleados del servicio de impuestos, a los Tesoreros de las Ciudades y a sus suplentes y empleados. En Arizona, las personas que



forman parte regularmente de la reserva de las patrullas en las auto-pistas del Estado; en Kentucky a los empleados comisionados y vigilantes de las instituciones penales o caritativas administradas por un organismo estatal.

En Nueva York se implantó un nuevo sistema único de prestaciones para los bomberos voluntarios, administrado por la Oficina de Compensación de los Trabajadores; las prestaciones se establecieron sobre una base uniforme para todos los bomberos voluntarios que antiguamente estaban protegidos por leyes diferentes.

En Nueva Jersey se protege a los lesionados en juegos bruscos siempre que el herido no haya tomado la iniciativa y no haya participado en ellos. La exención anterior prevista por este Estado, que se aplicaba a los vendedores de periódicos, agentes de ventas, distribuidores de periódicos y de revistas, ha sido abolida, de tal manera que las personas que desempeñan estas ocupaciones quedan protegidas por la Ley. Por otra parte en Mississipi se redujo la protección, excluyendo de ella a los que hagan contratos independientemente, comprendiendo a los vendedores de periódicos cuya remuneración consiste en la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de los periódicos.

#### *Período de carencia*

El período de abstención o carencia, el período de prestaciones retroactivas ha sido reducido por las leyes de cuatro Estados. De acuerdo con la ley sobre trabajadores de muelles y puertos y en consecuencia en el Distrito de Columbia el período de carencia ha sido reducido de siete a tres días y las prestaciones tienen ahora un carácter retroactivo de 28 días en vez de 49 a partir de la fecha de invalidez. En nueve otras legislaciones y en la ley sobre compensación a funcionarios federales se ha instituído un período de carencia de tres días. En Hawaii este período es de dos días mientras que en Oregón no existe.

En Kentucky, las prestaciones son retroactivas al primer día de invalidez cuando dura más de dos semanas en lugar de tres semanas que se concedían anteriormente. En Pensylvania se pagan actualmente prestaciones por los siete primeros días cuando la invalidez dura más de seis meses. Anteriormente en este Estado no se pagaba nada por los siete primeros días.

#### *Reeducación*

En Massachusetts, para reemplazar la antigua Comisión de Reeducación dependiente del Departamento de Educación, se creó una Comisión independiente de reeducación. Se compone de una Comisión de reeducación designada por el Gobernador y de un Consejo Consultivo formado por los comisarios

de los diferentes órganos del Estado o por otras personas que tengan experiencia en la materia. Unicamente el Comisario está encargado de la reeducación profesional de todas las personas lesionadas, excepto los ciegos. Entre otros poderes y deberes, el Comisario está autorizado para crear talleres que aseguren la formación profesional como medida provisional del procedimiento completo de reeducación y para dar un empleo remunerador a las personas lesionadas cuando la bolsa de trabajo no pueda conseguirlo.

Una Oficina de Massachusetts para la reeducación de las víctimas de accidentes de trabajo se creó dentro del cuadro de la División de Accidentes de Trabajo pero fuera de su control. Esta Oficina está encargada de administrar las disposiciones relativas a la reeducación previstas por la Ley de Reparación de Accidentes y que anteriormente estaban administradas por la Comisión de Reeducación puesta bajo la dirección de la Oficina del Estado para la Educación Profesional.

Según la "ley para los trabajadores de los muelles y puertos y el Distrito de Columbia" las prestaciones que aseguran la subsistencia de los trabajadores sometidos a reeducación, pasaron de diez a veinticinco dólares semanarios. En los términos de esta Ley se autorizó al Secretario del Trabajo para utilizar los fondos de Segundo Accidente (Second-injury fund) para proveer a los Servicios de Reeducación necesarios que no podrían ser atendidos de otra manera comprendiendo también el de proporcionar servicios de prótesis y otros aparatos necesarios.

Noviembre 1956

---

Nota: Según una información, ha sido aprobada una petición en Arkansas el 6 de diciembre de 1956 elevando las prestaciones máximas de reparación de accidentes del trabajo para todas las categorías de invalidez y muerte, de 25 a 35 dólares por semana y el importe total de 8,000 dólares a 12,500 dólares.